

**RESPUESTAS DE CHILE AL CUESTIONARIO  
PREPARATORIO DE LA SEXTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO EN DELITO  
CIBERNÉTICO**

El presente cuestionario fue respondido por representantes del Ministerio de Justicia y del Ministerio Público.

**I LEGISLACIÓN**

1.1 ¿Ha adoptado su país legislación para prevenir, investigar y sancionar el delito cibernético? Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, sírvase enumerar y adjuntar copia, de preferencia electrónica, de la legislación:

**La legislación en la materia se encuentra contenida en las siguientes normas:**

- a) **Código Penal: Delitos contra la vida privada (artículo 161-A)  
Pornografía infantil (artículos 366 quinquies y 374 bis)**
- b) **Ley N° 19.223 que Tipifica Figuras Penales Relativas a la Informática.**
- c) **Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones (artículo 36 B)**
- d) **Ley N° 20.009, que Limita la Responsabilidad de los Usuarios de Tarjetas de Crédito por Operaciones realizadas con Tarjetas Extraviadas, Hurtadas o Robadas (artículo 5°)**
- e) **Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual (artículos 79, 80 y 81). En este punto se debe considerar que no se explicita que la comisión de estos delitos pueda realizarse a través de medios informáticos.**

1.2 ¿Ha tipificado su país las siguientes modalidades de delito cibernético?

- |  |               |
|--|---------------|
| a) Acceso ilícito  | Sí (X) No ( ) |
| b) Interceptación ilícita                                    | Sí (X) No ( ) |
| c) Ataques a la integridad de datos                          | Sí (X) No ( ) |
| d) Ataques a la integridad de sistemas                       | Sí (X) No ( ) |
| e) Abuso de dispositivos                                     | Sí ( ) No (X) |
| f) Falsificación informática                                 | Sí ( ) No (X) |
| g) Fraude informático  | Sí ( ) No (X) |
| h) Pornografía infantil                                      | Sí (X) No ( ) |
| i) Delitos contra la propiedad intelectual y derechos afines | Sí (X) No ( ) |
| j) Otras (sírvase enumerarlas)                               | Sí ( ) No ( ) |

En aquellos casos afirmativos, sírvase describir brevemente las normas y/u otras medidas existentes al respecto y adjunte copia, de preferencia electrónica, de las mismas:

**Las primeras cuatro conductas se encuentran tipificadas como delito en la Ley N° 19.223 que Tipifica Figuras Penales Relativas a la Informática. El acceso ilícito en el artículo 2°; la interceptación ilícita en el artículo 2°; el ataque a la integridad de datos en el artículo 3°; el ataque a la integridad del sistema en su artículo 1°, inciso primero.**

**La pornografía infantil en los citados artículos del Código Penal (artículos 366 quinquies y 374 bis).**

**Los delitos contra la propiedad intelectual se tipifican en la ley respectiva, la que se adjunta.**

En caso de que su país no haya tipificado alguna de las anteriores conductas, indique si está desarrollando algunas acciones para hacerlo: **En el Congreso Nacional existen en tramitación dos proyectos de ley que tipifican como delitos tanto el fraude informático como la falsificación informática y el abuso de dispositivos.**

1.3 ¿Ha adoptado su país la legislación sustantiva y procesal u otras medidas necesarias para asegurar la obtención y conservación de pruebas electrónicas de cualquier delito?

Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, sírvase describir brevemente las normas y/u otras medidas existentes al respecto y adjunte copia, de preferencia electrónica, de las mismas:

**Sí, existe normativa en nuestro Código Procesal Penal que permite tanto la obtención (artículos 218 y 219) como la conservación y registro de estas pruebas electrónicas (artículos 222 inciso 5° y 223).**

1.4 ¿Ha adoptado su país la legislación sustantiva y procesal u otras medidas necesarias para permitir la admisibilidad en los procesos y juicios penales de pruebas electrónicas?

Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, sírvase describir brevemente las normas y/u otras medidas existentes al respecto y adjunte copia, de preferencia electrónica, de las mismas:

**En materia procesal, el sistema de enjuiciamiento se basa en el principio de libertad de prueba (artículo 295 del Código Procesal Penal), es decir, los hechos podrán ser probados por cualquier medio idóneo incorporado a la audiencia de juicio. Además, en lo referente, específicamente, a los medios de prueba electrónicos el artículo 323 del mismo código se refiere a éstos. Asimismo, el artículo 333 del código citado señala la forma de incorporación a juicio de estos medios (“las grabaciones, los elementos de prueba audiovisuales, computacionales o cualquier otro de carácter electrónico apto para producir fe...”).**

1.5 ¿Ha adoptado su país la legislación sustantiva y procesal u otras medidas que permitan a sus autoridades competentes:

a) Requerir a una persona en su territorio a proporcionar información en su poder o control almacenada en un sistema o dispositivo informático? Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, sírvase describir brevemente las normas y/u otras medidas existentes al respecto y adjunte copia, de preferencia electrónica, de las mismas:

**En este punto, la parte final del inciso primero del artículo 218 del Código Procesal Penal se refiere específicamente a la obtención de copias o respaldo de la correspondencia electrónica dirigida al imputado o emanada de éste, para ello se requiere autorización del juez de garantía.**

**Ahora bien, la solicitud de entrega o requerimiento se permite en términos generales, pero no específicos para las pruebas electrónicas, en el artículo 187 del Código Procesal Penal, en tanto que la incautación se regula en el artículo 217 del mismo código.**

b) Requerir a un proveedor (p.ej. de Internet) que ofrezca sus servicios en su territorio a proporcionar información en su poder o control relativos a sus abonados o clientes en relación con tales servicios? Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, sírvase describir brevemente las normas y/u otras medidas existentes al respecto y adjunte copia, de preferencia electrónica, de las mismas:

**De manera específica, el artículo 219 del Código Procesal Penal señala que el juez de garantía, a petición del fiscal, puede autorizar que una empresa de comunicaciones facilite copia de las mismas, transmitidas o recibidas por ellas.**

1.6 ¿Ha adoptado su país la legislación sustantiva y procesal u otras medidas necesarias que permitan a sus autoridades competentes:

a) Confiscar, decomisar o secuestrar sistemas o dispositivos de almacenamiento informáticos? Sí (X) No ( )

b) Copiar y conservar los datos informáticos consultados? Sí (X) No ( )

c) Preservar la integridad de los datos informáticos almacenados? Sí (X) No ( )

d) Hacer inaccesibles o suprimir los datos del sistema consultado? Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, sírvase describir brevemente las normas y/u otras medidas existentes al respecto y adjunte copia, de preferencia electrónica, de las mismas:

**a) En nuestro país está proscrita la confiscación para delitos que no sean la asociación ilícita. En cuanto al comiso y al secuestro, estos son regulados de manera general, el primero en el artículo 31 del Código Penal y el secuestro, como medida cautelar, en el artículo 157 del Código Procesal Penal.**

**b) En cuanto a la copia de estos datos, nos remitimos a la especificidad de la norma del artículo 219 del Código Procesal Penal, ya citada y, respecto de la conservación, corresponde aplicar la norma general del artículo 188 del mismo cuerpo legal.**

**c) La preservación de los datos informáticos se regula a través de la norma general sobre conservación y custodia del artículo 221 del Código procesal penal, sin perjuicio de lo cual, el artículo 223, en relación al artículo 226, del mismo código regula el registro de los datos provenientes de la medida de interceptación.**

**d) Respecto a la inaccesibilidad el Código contempla la facultad de restringir el acceso mediante el secreto de ciertas partes de la investigación a terceros no relacionados con el juicio e incluso a los intervinientes, lo que se encuentra contemplado en al artículo 182 del Código Procesal Penal.**

1.7 ¿Ha adoptado su país a legislación sustantiva y procesal u otras medidas necesarias que permitan a sus autoridades competentes obtener e interceptar información relativa al tráfico y contenido de comunicaciones específicas transmitidas en su territorio a través de sistemas informáticos? Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, sírvase describir brevemente las normas y/u otras medidas existentes al respecto y adjunte copia, de preferencia electrónica, de las mismas:

**El artículo 222 del Código procesal penal regula la medida de interceptación de comunicaciones, con la restricción que es sólo procedente para delitos que merezcan pena de crimen (mayores de 5 años de privación de libertad), previa autorización del juez de garantía. Este artículo en su inciso quinto se refiere específicamente a la obligación que tienen las empresas proveedoras de estos servicios de mantener un listado actualizado de sus rangos autorizados de sus direcciones IP y un registro, no inferior a seis meses, de los números IP de las conexiones que realicen sus abonados.**

---

## II UNIDADES ESPECIALIZADAS.

2.1 ¿Ha establecido su país unidades o entidades encargadas específicamente de investigar y perseguir delitos cibernéticos? Sí (x) No ( )

**Existen dos unidades policiales especializadas en investigar y perseguir delitos de esta naturaleza:**

a)

- Nombre de la unidad o instancia: **Brigada Investigadora del Crimen.**
- Institución de la que depende: **Policía de Investigaciones de Chile.**
- Información del contacto:
  - Nombre del Titular: **Sr. Jaime Jara Retamal.**
  - Domicilio: **General Mackena N°1314, 2° piso. Santiago, Chile.**
  - Teléfono (s): **56-2-544.5784 Fax: 56-2-544. 5622**
  - Correo electrónico: **[jjarar@investigaciones.cl](mailto:jjarar@investigaciones.cl)**

b)

- Nombre de la unidad o instancia: **Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales (OS9).**
- Institución de la que depende: **Carabineros de Chile.**
- Información del contacto:
  - Nombre del Titular: **Sr. Eric Gajardo Vistoso.**
  - Domicilio: **Excequiel Fernández, N°1162, Ñuñoa, Santiago, Chile.**
  - Teléfono (s): **56-2-922.1071**
  - Correo electrónico: **[eric.gajardo@carabineros.cl](mailto:eric.gajardo@carabineros.cl)**

2.2 ¿Ha establecido su país unidades o entidades encargadas específicamente de procesar jurídicamente la comisión de delitos cibernéticos? Sí ( ) No (X)

**Los delitos cibernéticos pueden ser procesados jurídicamente por cualquier fiscal adjunto. No obstante, algunos fiscales tienen asignación preferente pero no exclusiva para este tipo de casos, esto de acuerdo a la especialidad que detentan.**

En caso afirmativo, sírvase proporcionar la siguiente información:

- Nombre de la unidad o instancia: \_\_\_\_\_
- Institución de la que depende: \_\_\_\_\_
- Información del contacto: \_\_\_\_\_
  - Nombre del Titular: \_\_\_\_\_
  - Domicilio: \_\_\_\_\_
  - Teléfono (s): \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_
  - Correo electrónico: \_\_\_\_\_

2.3 ¿Qué medidas ha adoptado su país para fomentar las relaciones entre las autoridades responsables de la investigación y persecución de delitos cibernéticos y el sector privado, especialmente con aquellas empresas proveedoras de servicios de tecnología de la información y de las comunicaciones, en particular de servicios de Internet?

**La Fiscalía ha establecido mesas de trabajo con representantes de empresas proveedoras de servicios de Internet, designándose puntos de contacto en dichas compañías para facilitar la entrega de información técnica al Ministerio Público.**

**También se encuentran en funcionamiento mesas de trabajo con un ISP para implementar mecanismos de colaboración en materia de persecución de la pornografía infantil.**

### III. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

3.1 ¿Se ha adherido su país a la Convención del Consejo de Europa sobre Delincuencia Cibernética? Sí ( ) No (X)

En caso negativo, ¿ha considerado su país la aplicación de los principios contenidos en dicha Convención? Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, sírvase desarrollar en qué ha consistido dicha consideración:

**Chile ha ratificado diversas convenciones multilaterales y bilaterales sobre asistencia mutua en materia penal, en las cuales se consagran variadas normas que hacen operativos los principios existentes en la materia, sin embargo, éstas no se refieren específicamente a la materia del delito informático. La excepción la constituye la norma sobre extraterritorialidad en materia de pornografía infantil existente en el artículo 374 ter, la que prescribe que si las conductas de comercialización, distribución y exhibición de pornografía infantil, se entenderán cometidas en Chile si se realizan a través de un sistema de telecomunicaciones al que se pueda acceder desde el territorio nacional.**

3.2 ¿Se ha vinculado su país a la red de Emergencia de Contactos sobre Delitos de Alta Tecnología “24 horas/ 7 días” del G-8? Sí (X) No ( )

En caso negativo, ¿ha tomado su país alguna medida para vincularse? Sí ( ) No ( )

En caso positivo, sírvase desarrollar en qué ha consistido dicha medida:

¿Cuenta su país con legislación u otras medidas que permitan dar trámite a las solicitudes de asistencia mutua de otros Estados, que de acuerdo con su derecho interno, tengan facultades para la investigación o juzgamiento de delitos cibernéticos? Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, sírvase describir brevemente las normas y/u otras medidas existentes al respecto y adjunte copia, de preferencia electrónica, de las mismas:

**El trámite de las solicitudes de asistencia penal realizada por las autoridades competentes de un país extranjero, se regula a través del artículo 20 bis del Código Procesal Penal. Dicha norma señala que tales solicitudes deberán remitirse de manera directa al Ministerio Público de nuestro país, el que solicitará la intervención del Juez de garantía en las situaciones que es procedente de acuerdo a la ley chilena. Sin embargo esta norma de carácter general, sin que exista otra que se refiera particularmente al delito cibernético.**

3.3 ¿Cuenta su país con legislación u otras medidas que permitan dar trámite a las solicitudes de asistencia mutua de otros Estados, para la obtención de pruebas electrónicas y la realización de otros actos necesarios para facilitar la investigación o juzgamiento de delitos cibernéticos? Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, sírvase describir brevemente las normas y/u otras medidas existentes al respecto y adjunte copia, de preferencia electrónica, de las mismas:

**La misma norma que se señala en la respuesta anterior (artículo 20 bis del Código Procesal Penal) es la que regula esta situación, sin que exista otra que lo haga de manera específica.**

3.4 ¿Ha formulado o recibido su país solicitudes de asistencia mutua para la investigación o juzgamiento de delitos cibernéticos o bien para la obtención de pruebas electrónicas y la realización de otros actos necesarios para facilitar la investigación o juzgamiento de estos delitos? Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, sírvase indicar el número de solicitudes que ha formulado y/o recibido y el estado en que se encuentran dichas solicitudes:

**Entre los años 2005 a 2009 se han formulado y recibido un total de 75 requerimientos.**

#### IV. CAPACITACIÓN

4.1 ¿Ofrece su país capacitación a los funcionarios responsables de la aplicación de la legislación contra el delito cibernético y para la obtención de pruebas electrónicas? Sí (X)  
No ( )

En caso afirmativo, sírvase describir brevemente el tipo de capacitación y el número de funcionarios capacitados:

**La Academia Judicial, organismo responsable de la formación y capacitación de los Jueces en nuestro país, ha impartido durante tres años consecutivos el curso de “Delitos Informáticos (ciberdelitos)”, a la siguiente cantidad de funcionarios:**

Año	Curso	Número de alumnos
2007	Delitos Informáticos (ciberdelitos)	15
2008	Delitos Informáticos (ciberdelitos)	24
2009	Delitos Informáticos (ciberdelitos)	24

4.2 ¿Ofrece su país capacitación a los fiscales en delito cibernético y para la obtención de pruebas electrónicas? Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, sírvase describir brevemente el tipo de capacitación y el número de funcionarios capacitados:

**Capacitaciones teóricas y prácticas. En ellas se explica el marco jurídico nacional e internacional aplicable y además se transmiten las buenas prácticas en materia de levantamiento de evidencia y posterior introducción a juicio. Durante el último año se capacitaron en esta materia a cerca de 30 funcionarios, entre fiscales, ayudantes de fiscal y asesores.**

4.3 De acuerdo con los esfuerzos de su país para ofrecer capacitación en la investigación y persecución de los delitos que involucren el uso de computadoras e Internet, sírvase describir las metas de su país para los próximos dos años y las condiciones necesarias para alcanzar esas metas:

**La Fiscalía cuenta con un plan de capacitación en el que se aspira ampliar la cantidad de fiscales y funcionarios que actualicen sus conocimientos en la materia para enfrentar eficazmente este tipo de casos. También, y en la medida que las condiciones lo permitan, se contempla la posibilidad de enviar fiscales a los distintos cursos que se realizan tanto en Chile como en el extranjero.**

4.4 ¿Ha participado su país en los talleres de capacitación celebrados en el marco del Grupo de Trabajo en Delito Cibernético? Sí (X) No ( )

En caso afirmativo, sírvase describir brevemente las personas que han participado; si estos talleres han ofrecido capacitación útil, y cómo los participantes han aplicado esta capacitación en el ejercicio de sus funciones:

**En el caso de nuestro país el Ministerio de Justicia organizó en el año 2004 un taller para países del área de MERCOSUR sobre legislación en delito cibernético. Asimismo, diversos representantes de la División Jurídica y de la Unidad de Cooperación internacional han participado en variados talleres que han sido impartidos, particularmente aquellos relacionados con el área de desarrollo legislativo.**

Respuesta del Ministerio Público:

**En representación de la Fiscalía han asistido a estas actividades fiscales adjuntos, asistentes de fiscal y abogados asesores. Las capacitaciones sí han sido útiles, circunstancia que se refleja en la investigación de este tipo de casos como su posterior persecución judicializada.**

4.5 Sírvanse proporcionar recomendaciones sobre los temas que debieran incorporarse en los talleres de Capacitación del Grupo de Trabajo para los próximos dos años relacionados con el delito cibernético y las pruebas electrónicas:

- **Análisis de la experiencia comparada respecto del resultado de la aplicación de legislación en delito cibernético en los distintos países, tanto con sus logros como con sus dificultades.**
- **Importancia adquirida por la Convención del Cibercrimen en los distintos países que la han ratificado y, particularmente, en cómo se ha desarrollado la implementación de la misma.**
- **Obtención de evidencias v/s derechos de los usuarios de los servicios de servicios y productos electrónicos, computaciones y comunicacionales.**
- **Estudio y difusión de los derechos de los consumidores y personas sobre la protección de sus datos personales, almacenamiento, custodia e intercambio de los datos de las personas.**
- **Idoneidad de los medios (de prueba) para producir fe en un tribunal o generar convicción, e incorporación de prueba electrónica en la audiencia de juicio.**

4.6 En el marco de la REMJA, sírvase proporcionar recomendaciones acerca de cómo el Grupo de Trabajo en Delito Cibernético puede ayudar mejor a su país en el desarrollo o mejoramiento de su capacidad para enfrentar los delitos relacionados con las computadoras e Internet:

- **Promoción de estudios y capacitación en la materia.**
- **Proposición de modelos de proyectos sobre regulación para la mejor investigación y preservación de la evidencia para ser llevada a juicio, en relación con los derechos del imputado, de los usuarios de los sistemas electrónicos y de los terceros y empresas prestadoras de los servicios.**
- **Generación de diálogo entre los diversos intervinientes y actores relacionados competentes en la materia, fomentando el intercambio de experiencias principalmente con aquellos países que han alcanzado un estado de desarrollo más avanzado.**

**Desde el punto de vista de la Fiscalía, el grupo de Trabajo en Delito Cibernético puede brindar una importante colaboración al organizar y realizar actividades de capacitación teóricas y prácticas en las que puedan participar fiscales y funcionarios del Ministerio Público.**

\*\*\*\*\*      \*\*\*\*\*      \*\*\*\*\*      \*\*\*\*\*      \*\*\*\*\*